



Maria Canovas y Parra - Registrada  
 so al N<sup>o</sup> 43243 - Direcciones Genera-  
 les de Contribuciones y Rentas Estada-  
 cales - Se tomo razon de este titu-  
 lo, habiendo satisfecho veinte y un  
 escudo seis cuartos cincuenta milsimos  
 por derechos de expedicion, Cancilleria  
 y toma de razon, Madrid 3 de  
 Mayo de 1869 - Por Delegacion de  
 su. Excmo. El Señor Sr. D.  
 Jo. Cebollino y Aguilar: Jo. Andres  
 Maria Canovas y Parra, Notario de la  
 Villa de Puente Alamo, juro por Dios  
 y los Santos Evangelios, obediencia y  
 fidelidad al Poder Ejecutivo y guar-  
 dar y hacer guardar las leyes que  
 dicta la Nacion en uso de su sobe-  
 rania y cumplir bien y fielmente  
 las obligaciones de mi cargo. Abace  
 se hace de Mayo de mil ochocientos  
 sesenta y nueve - hay un signo -  
 Andres Canovas Parra: Quiso to-  
 mado razon al folio cinco cincuen-  
 ta y ocho vuelto. Abace hace de  
 Mayo de mil ochocientos ~~sesenta~~  
 y nueve - El Secretario del Gobier-  
 no - Esteban March - hay un